

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

13

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 697 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Cristóbal Yopez Cerdeño, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Tetuán Gastronomía y Restauración, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para dejar constancia de que ha transcurrido el plazo concedido mediante la resolución de fecha 9 de octubre de 2015 sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado.—Doy fe y paso a dar cuenta.

Auto

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015.—Vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Archivar la demanda presentada por don Juan Cristóbal Yopez Cerdeño, contra “Tetuán Gastronomía y Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por no haber sido subsanados los defectos de los que la misma adolecía dentro el plazo legal establecido.

Incorpórese el original al libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2503/0000/61/0697/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tetuán Gastronomía y Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.812/16)

